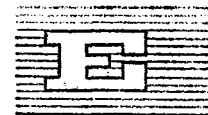


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1375
11 de febrero de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones
Tema 18 del programa

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS
FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION POR MOTIVOS DE
RELIGION O CREENCIA

Extractos del informe final de la reunión de expertos sobre el lugar de los derechos humanos en las tradiciones culturales y religiosas organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Bangkok, 3 a 7 de diciembre de 1979) comunicado por la UNESCO de conformidad con la resolución 20 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. Examen del tema 5 del programa: Examen del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

...

118. En vista de la gran brevedad del tiempo de que se disponía para examinar este asunto, se acordó que las intervenciones se referirían principalmente a las cuestiones de la intolerancia religiosa, según se había pedido a la UNESCO en la resolución 20 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y en particular a las dos características que presenta en la mayoría de los casos dicha intolerancia, a saber, entre creyentes de convicciones diferentes y entre adeptos y creyentes de religiones diferentes así como no creyentes.

119. Varios oradores mencionaron, desde su punto de vista de expertos y científicos independientes, su preocupación respecto del párrafo 4 del artículo I del proyecto de declaración, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones, especialmente en lo relativo a las restricciones de la libertad de religión, so pretexto de seguridad u orden público, sanidad, moral o derechos y libertades fundamentales de sus semejantes.

120. A este respecto, uno de los expertos recordó el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual podía haberse redactado más ventajosamente atendiendo a las condiciones legales que podrían imponerse a la libertad de religión.

121. Un orador mencionó que, además, la objeción por motivos de conciencia como razón para negarse a efectuar el servicio militar, que formaba parte de la Declaración de Santa Clara, no podía constituir una forma de intolerancia religiosa en el sentido más estricto del término.

122. Otro participante destacó dos aspectos que le parecían sumamente importantes y que, por consiguiente, deberían figurar en todo texto relativo a la intolerancia religiosa: por una parte, la condena de la incitación al odio y al desprecio por motivos religiosos y, por otra parte, el derecho a utilizar como medio de enseñanza los textos sagrados de una religión.

123. Refiriéndose al primer aspecto citado, un orador recordó que la expresión "incitación al odio y al desprecio" ya se había utilizado en otros instrumentos internacionales.

124. También subrayó que el lenguaje utilizado en los textos internacionales sobre derechos humanos procedía de fuentes culturales y religiosas específicas, pero no representaba la pluralidad cultural necesaria para un instrumento de este tipo.

125. Entre las raíces que constituyen la base de toda intolerancia religiosa se mencionaron las siguientes:

- la simbiosis de una religión en una sociedad determinada;
- la forma en que se realiza el proselitismo religioso y, en particular, los medios que se emplean para realizarlo;
- la categoría privilegiada que pueda darse a una iglesia en cualquier país determinado.

126. Por último, propuso que se mantuviesen, tanto como medio de promoción de los derechos humanos que como temas básicos de reflexión para la UNESCO, la intolerancia y las libertades religiosas, así como el papel de las tradiciones culturales y religiosas y, además, la investigación de la libertad de palabra con respecto a las consecuencias políticas, económicas y sociales de las convicciones religiosas.

127. En sus intervenciones, muchos oradores expresaron el deseo de que la Comisión de Derechos Humanos adelantase rápidamente en el proceso de adoptar el proyecto de declaración de que se trataba, y efectuaron muchas sugerencias y propuestas acerca de las actividades que se exponen seguidamente:

V. Sugerencias y propuestas

128. Al examinarse los diversos temas del programa, los participantes hicieron varias sugerencias y propuestas de investigaciones. El Grupo recomendó que todas esas sugerencias y propuestas se enumerasen en el informe final y que se pidiera a la UNESCO que las examinase atendiendo a los méritos de las mismas y a su competencia y jurisdicción. Sin embargo, los participantes comentaron que acogerían con agrado la iniciativa de la UNESCO de realizar cualquiera de estas propuestas y sugerencias.

a) Propuestas de investigaciones

129. A fin de aclarar el papel que las tradiciones religiosas y culturales pueden desempeñar en la promoción de los derechos humanos, el Grupo recomienda que se realicen los estudios siguientes como actividades complementarias de la reunión de Bangkok.

130. Estos estudios comprenderían no sólo las religiones sumamente organizadas, sino también otras tradiciones y comunidades religiosas, como el animismo en Africa y las nuevas iglesias independientes de los países en desarrollo.

- i) Inventario de las intervenciones sociopolíticas de las iglesias en los últimos 30 años, así como de sus formas de acción a favor de los derechos humanos (por ejemplo, domingos de paz, etc.);
 - ii) Reseña del cumplimiento (o incumplimiento) del principio de la libertad de religión en los diferentes países (leyes y prácticas);
 - iii) Reseña de la aplicación de los derechos humanos en el funcionamiento interno de la iglesia;
 - iv) Investigación de nuevos derechos (o de los derechos de las personas más desprovistas de poder): trabajadores migrantes, sistemas penitenciarios, derechos a la cultura, etc. Es posible beneficiarse especialmente de la experiencia de las instituciones sociales y diaconales de las iglesias;
 - v) Estudio de las posiciones de las religiones e iglesias y de las diferentes declaraciones respecto de los derechos humanos. Si estas posiciones son negativas, reseña de los motivos de esa falta de aceptación. Es posible que esos motivos consistan simplemente en una diferencia de lenguajes culturales;
 - vi) Estudio de la repercusión de las actividades misioneras en el respeto de los derechos humanos en los países receptores, especialmente en los países en desarrollo.
- b) Actividades de formación de conciencia y de educación

131. A fin de promover los derechos humanos, los participantes en esta reunión recomiendan las actividades siguientes:

- i) La UNESCO debería instar:
 - a todos los países a que acepten la Declaración Universal de Derechos Humanos como primer principio moral que obliga a todos los seres humanos, independientemente de sus creencias religiosas;
 - a todas las principales religiones del mundo a que concentren sus esfuerzos en la formación de la conciencia de sus adeptos en el sentido de la aplicación de los derechos humanos en su iglesia o secta;
- ii) La UNESCO debería intensificar la enseñanza de los derechos humanos. Más concretamente:
 - el concepto de los derechos humanos debería incluirse en los planes de estudio a partir de la enseñanza primaria, a fin de que los niños, desde el comienzo de su formación del conocimiento, dispongan de normas universales de la sociedad que les ayuden a vivir como ciudadanos del mundo responsables;

- los profesores de religión e incluso otros profesores deberían recibir una formación concreta en materia de derechos humanos;
 - los niños -independientemente de que reciban o no instrucción religiosa- deberían recibir lecciones específicas sobre derechos humanos;
 - las religiones deberían esforzarse por dar a conocer los derechos humanos en su totalidad hablando acerca de ellos, difundiendo textos sobre ellos, y organizando el 10 de diciembre de cada año la celebración del Día de los Derechos humanos;
 - debería incluirse en la enseñanza religiosa el concepto principal de los derechos humanos;
- iii) La UNESCO debería establecer un premio para el mejor trabajo en materia de religión y derechos humanos.
- c) Establecimiento de institutos de enseñanza e investigaciones en materia de derechos humanos
132. Esta reunión recomienda que se establezcan institutos del carácter siguiente:
- i) Un instituto internacional de investigaciones en materia de derechos humanos y religión dedicado al desarrollo de estudios comparados e investigaciones sobre el lugar de los derechos humanos en la religión y el papel de las religiones en la promoción de esos derechos.
 - ii) Institutos regionales sobre derechos humanos con miras a desarrollar las investigaciones y la enseñanza en materia de derechos humanos, especialmente a nivel universitario.
- d) Llamamiento a las organizaciones religiosas
133. i) Esta reunión de la UNESCO dirige un llamamiento a todos los dirigentes religiosos y comunidades religiosas del mundo para que utilicen sus recursos, en particular sus medios de comunicación y educación, a fin de fomentar el desarme y el desarrollo de los países pobres.
- ii) Esta reunión dirige un llamamiento a todas las personas religiosas del mundo a que unan sus oraciones por la recuperación y establecimiento de los derechos humanos de conformidad con sus propias tradiciones religiosas el 3 de enero y el 23 de marzo, aniversarios de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y el 10 de diciembre, aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- e) Llamamiento a las organizaciones no gubernamentales
134. La reunión pidió a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas -cuya asistencia debería solicitarse más a menudo- que aumentasen la ayuda que prestan para realizar los ideales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular en materia de libertad de religión y de libertad de opinión, de conformidad con el artículo 29.